

DIRIGIDA A: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS**Objetivo**

En concordancia con la iniciativa del Gobierno Nacional de incentivar el otorgamiento de crédito a las empresas exportadoras, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el FNG diseñaron un programa especial de garantías que permite a estas empresas acceder a crédito con garantía del FNG, sin que el empresario deba pagar la comisión de garantía ya que este costo será asumido por el Gobierno Nacional.

Antecedentes

Debido a la apertura de nuevos mercados para los exportadores Colombianos dada a través de los TLC que el país ha venido adelantando en los últimos años, se abren nuevas oportunidades para los empresarios del país. Esto pone de manifiesto la importancia para las empresas nacionales de potencializar su capacidad productiva, necesaria para competir adecuadamente en los mercados externos.

Dado lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el FNG ponen a disposición de los intermediarios financieros una garantía con comisión gratuita, la cual permitirá a las empresas acceder al financiamiento que requieren para modernizarse y competir en los mercados externos.

Beneficiarios y sectores económicos

Todos los exportadores directos e indirectos (personas naturales o jurídicas) con activos totales hasta 30.000 SMMLV, pertenecientes a todos los sectores económicos a excepción del agropecuario primario.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

Corresponderá a los intermediarios financieros verificar que las empresas que accedan a esta garantía efectivamente sean exportadores directos o indirectos, con base en la información contenida en el RUT de la respectiva empresa.

1. PROGRAMA ESPECIAL DE GARANTÍA COLOMBIA EXPORTA – MODALIDAD CREDITO**Monto máximo del programa**

El cupo disponible para este programa de garantía es Sesenta Mil Millones de pesos (\$60.000 millones) en valor crédito.

Monto Máximo del producto de garantía

Serán garantizables los créditos otorgados a cada deudor hasta Trescientos Millones de Pesos (\$300.000.000) o su equivalente en dólares por Intermediario Financiero.

Plazo del Crédito

Desde 12 meses hasta 60 meses.

| | | |
|---|--|----------------------------|
|  | FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. | Fecha: Abril 17 de 2012 |
| | CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 007 DE 2012 Programa Especial de Garantía Colombia Exporta | |

Destino del Crédito

Modernización y ampliación de la capacidad productiva de las empresas mediante la adquisición de activos fijos, tales como maquinaria, equipos, vehículos, locales, bodegas, etc.

Tipo de cartera

Comercial

Comisión

El valor de la comisión aplicable para este producto será asumido por el Gobierno Nacional.

Monto Mínimo de Reclamación

Solo serán procedentes aquellas reclamaciones en las cuales el saldo insoluto de la obligación garantizada (según se define en el Reglamento de Garantías) sea igual o superior a un salario mínimo mensual legal vigente.

Condiciones generales de la garantía

| Código de Producto y Modalidad | Nombre Producto | Cobertura de Garantía del FNG | Reclamación Pago y Recuperación | Comisión Única Anticipada |
|---------------------------------------|--------------------------------------|---|--|-----------------------------------|
| EMP061 Automática | Colombia Exporta – Modalidad crédito | El 50% sobre el saldo insoluto de capital del crédito | Con Recuperación de Cartera. | Asumida por el Gobierno Nacional. |

2. PROGRAMA ESPECIAL DE GARANTÍA COLOMBIA EXPORTA – MODALIDAD LEASING

Monto máximo del programa

El cupo disponible para este programa de garantía es de Catorce Mil Millones de pesos (\$14.000 millones) en valor crédito.

Monto Máximo del producto de garantía

Serán garantizables las operaciones de leasing financiero otorgados a cada deudor hasta Trescientos Millones de Pesos (\$300.000.000) por Intermediario Financiero.

Plazo del leasing

Desde 12 meses hasta 60 meses.

| | | |
|---|--|----------------------------|
|  | FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. | Fecha: Abril 17 de 2012 |
| | CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 007 DE 2012 Programa Especial de Garantía Colombia Exporta | |

Destino del Leasing

Modernización y ampliación de la capacidad productiva de las empresas mediante el arrendamiento financiero de activos fijos como maquinaria, equipos, vehículos, locales, bodegas, etc.

Tipo de cartera

Comercial

Comisión

El valor de la comisión aplicable para este producto será asumido por el Gobierno Nacional.

Monto Mínimo de Reclamación

Solo serán procedentes aquellas reclamaciones en las cuales el saldo insoluto de la obligación garantizada (según se define en el Reglamento de Garantías) sea igual o superior a un salario mínimo mensual legal vigente.

Condiciones generales de la garantía

| Código de Producto y Modalidad | Nombre Producto | Cobertura de Garantía del FNG | Reclamación Pago y Recuperación | Comisión Única Anticipada |
|--------------------------------|--------------------------------------|--|---------------------------------|-----------------------------------|
| EMP062 Automática | Colombia Exporta – Modalidad Leasing | El 50% sobre el saldo insoluto del contrato de Leasing | Sin Recuperación de Cartera. | Asumida por el Gobierno Nacional. |

CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE GARANTÍA

Requisitos para la reclamación de la garantía

Para efectos de hacer efectiva la garantía del FNG para obligaciones que se garanticen a través de este producto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el capítulo 2.2.6 Reclamación de las Garantías del Reglamento de Garantías Versión 3.0.

Esquema Alternativo de Reclamación

Para el producto especial de Garantía EMP061 – COLOMBIA EXPORTA MODALIDAD CRÉDITO, será aplicable el esquema alternativo de reclamación, en el cual no es necesario presentar demanda ejecutiva para su cobro, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.6.3 del Reglamento de Garantías.

Modificaciones a las operaciones garantizadas

En el evento de ampliaciones del plazo de una operación garantizada, bien sea mediante prórroga o novación, dichas ampliaciones deberán realizarse a través de los productos de garantía que se relacionan en esta circular. Dichas novaciones o prórrogas no generarán cobro adicional al beneficiario de la garantía.

Plazo para efectuar reservas de cupo

El plazo máximo para efectuar la reserva de cupo de las operaciones bajo estos productos de garantía, será hasta el 31 de Diciembre de 2012 o hasta cuando se agoten los recursos del cupo establecido para este Programa, según lo que ocurra primero.

Es importante tener en cuenta que al momento de agotarse los recursos del cupo destinado para estos productos de garantía, el FNG lo bloqueará en el portal transaccional y por tanto, no podrán realizarse nuevas reservas de cupo.

Cupo por producto

De acuerdo con la utilización de cada uno de los dos productos de garantía, el FNG podrá redistribuir los cupos asignados a cada uno de ellos, de tal manera que se logre la utilización completa del cupo general del programa.

Condiciones Generales

En lo no previsto en la presente circular, las condiciones de estos productos de garantía estarán regidas por el Reglamento de Garantías del FNG, particularmente en la administración, reclamación, pago y recuperación de garantías.

Vigencia

La presente circular rige a partir de la fecha.

Atentamente,



JUAN CARLOS DURÁN
Presidente

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestro Departamento de Servicio al Cliente, en Bogotá al PBX 323 9000 extensiones: 4050 a 4055 y en el resto del país a través de la Línea Nacional de Atención al Cliente 018000 910 188, al correo electrónico: info@fng.gov.co ó en el Fondo Regional de Garantías de su zona.
